

RESOLUCIÓN NÚMERO 201950018090 DE 2019

(febrero 28)

GACETA OFICIAL. AÑO XXV. No. 4594. 15, MARZO, 2019. PÁG. 24.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Por medio de la cual se modifica la resolución 201850017273 del 20 de febrero de 2018 y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de inmuebles destinados al desarrollo del proyecto de construcción y mejoramiento de la conexión vial norte desde la calle 77 hasta límites con el municipio de Bello y vías complementarias, en la ciudad de Medellín.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 58 el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social, surgiere un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder ante el público o social.

El proyecto en cuestión se desarrolla bajo el contrato interadministrativo 4600072981 de 2017, el cual tiene por objeto “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gestión y coordinación de las actividades inherentes a la adquisición de predios para el desarrollo del proyecto construcción y mejoramiento de la conexión vial norte desde la calle 77 hasta límites con el municipio de Bello y vías complementarias”, suscrito por la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- y el Municipio de Medellín, Secretaría de Suministro y Servicios.

El proyecto se enmarca en la Dimensión estratégica 5 “movilidad sostenible: Una tarea para todos” Reto 5.2 “Medellín por una mejor movilidad”, Programa 5.2.2 “Proyectos de infraestructura para la movilidad de la ciudad”, proyecto 5.2.2.2 “mantenimiento de la infraestructura para el mejoramiento de la movilidad”.

La declaratoria de utilidad pública tiene fundamento legal en la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, Definió como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esa Ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 65 de la Ley 388 de 1997 determinó que los criterios para la declaratoria de urgencia se referirán a los establecidos por ese artículo, siendo los numerales 2, 3 y 4, el argumento para

esta declaratoria de urgencia.

“2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.

3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.”

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU- mediante oficio radicado 201910033844 del 31 de enero de 2019, solicitó la modificación de la Resolución 201850017273 del 20 de febrero de 2018, incluyendo los siguientes predios que se adicionan, los cuales no se relacionaron por carecer de cargue catastral, para el desarrollo del proyecto de construcción y mejoramiento de la conexión vial norte desde la calle 77 hasta límites con el municipio de Bello y vías complementarias:

- Predios que se solicitan adicionar

CBML	Matrícula
04050010009	960060114
800008870	
04050020008	800008872
800008871	
04040130023	01N-472667
04051070007	8000018777

En razón de lo anterior este Despacho,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Municipal No 201850017273 del 20 de febrero de 2018, el cual quedará así:

Artículo 1. Declarar los motivos de utilidad pública e interés social y la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles destinados al desarrollo del proyecto de construcción y mejoramiento de la conexión vial norte desde la calle 77 hasta límites con el municipio de Bello y vías complementarias, en la ciudad de Medellín, identificados de la siguiente manera:

Nro. de Predios	CBML	Matrícula	Cobama	Lote
1	CL 077 053 024 00302	800005323	0405002	0002
2	CL 077 053 024 0202	800008834		
3	CL 077 053 024 0401	800017035		
4	CL 077 053 024 0402	800017036		
5	CL 077 053 024 0403	800017037		
6	CL 077 053 024 0404	800017038		
7	CL 077 053 012 00000	960061525		

8	CL 077 052 054	960060120	0405001	0013
9	CR 053 077 011	800001950	0405002	0001
10	CL 077 053 002 00301	800001951		
11	CL 077 053 002 0201	800009669		
12	CL 077 053 002 0401	800013219		
13	CL 077 052 056	800000402	0405001	0014
14				
15	CL 077 052 060 00301	800000404		
16	CR 053 077 008	960060122	0405001	0015
17	CL 077 052 050	960060118	0405001	0012
18	CL 077 052 046	960060115	0405001	0010
19				
20	CL 077 052 038 00000	700029867	0405001	0007
21	CL 077 052 036 00201	700029868		
22	CL 077 052 036 00301	700029869		
23	CL 077 052 036 00302	700029870		
24	CL 077 052 034	960093076	0405001	0006
25	CL 077 052 034 00201	960093079		
26	CL 077 052 032	960060111	0405001	0005
27	CL 077 052 022	5339202	0405001	0004
28				
29	CL 077 052 018	5339201	0405001	0003
30				
31	CL 077 052 008 00201	960016466	0405001	0002
32	CL 077 052 010 00101	960016469		
33	CR 052 CL 077 0001 LOTE	84803	05405001	0001
34	CR 052 077 017	84804	0405001	0029
35				
36	CR 052 077 029	5269365	0405001	0028
37	CR 052 077 033	96688	0405001	0030
38				
39	CR 052 077 041	141846	0405001	0027
40	CR 052 077 053	430474	0405001	0026
41	CR 053 A 082 A 118	101161	0405001	0009
42	CR 053 084 007	5047789	0405001	0010
43	CL 088 053 A 153	5308964	0405086	0153
44				
45	CL 088 053 A 045 0101	5388263	0405086	0107
46	CL 088 053 A 045 0102	5388264		
47	CL 088 053 A 047 0101	5388265		
48	CL 088 053 A 047 0201	5388266		
49	CR 055 088 045 00113	960077222	0405086	0086
50	CL 088 CR 053 A	5175893	0405086	0126
51	CL 088 053 A 057	5175896	0405086	0125

52	CL 088 053 A 075	5104414	0405086	0105
53				
54	CL 088 053 A 077	418027	0405086	0104
55	CL 088 053 A 085	5028122	0405086	0099
56				
57	CL 088 053 A 097	132170	0405086	0098
58	CL 088 053 A 101	247949	0405086	0097
59	CL 088 053 A 109	59344	0405086	0096
60	CL 088 053 A 121	5167978	0405086	0146
61	CL 088 053 A 127	5329041	0405086	0033
62	CL 088 053 A 125	5329042		
63	CL 088 053 A 123	5329043		
64	CL 088 053 A 147	900017227	0405086	0037
65	CL 088 053 A 181 0101	800011678	0405086	0093
66	CL 088 053 A 179	960077229		
67	CL 088 053 A 181 00115	700008511	0405086	0144
68	CR 055 091 039	218547	0405107	0009
69				
70	CL 092 055 051	5071773	0405107	0008
71	CL 092 CR 055 6 LOTE	5001595	0405999	0006
72	CR 055 091 043 00000 LOTE	25912	0405107	0038
73	CR 90 X CR 55 00037	5277918	0405107	0037
74	CL 092 055 121	960075873		
75	CL 092 055 095	960075875		
76	CR 055 091 035	68661	0405107	0007
77	CR 055 090 001	332304	0405107	0001
78	CL 077 052 042 00105	960060114	0405001	0009
79	CL 077 053 030 00101	800008870	0405002	0008
80	CL 077 053 030 00102	800008872		
81	CL 077 053 030 00201	800008871		
82	CL 088 053 A 124	01N-472667	0404013	0023
83	CR 055 091 035	800018777	0405107	0007

PARÁGRAFO. Los predios a adquirir para el proyecto de construcción y mejoramiento de la conexión vial norte desde la calle 77 hasta límites con el municipio de Bello y vías complementarias, se compilan en el artículo precedente, incluyendo los seis (6) predios adicionales. Se aclara para todos los efectos, que las actuaciones realizadas con fundamento en la resolución 201850017273 tienen plena validez, toda vez que la presente resolución es modificatoria y no derogatoria.



ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, el ejecutante determinará plenamente el área requerida para la ejecución de las obras.



— ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución Municipal No 201850017273 de febrero 20 de 2018 continúan vigentes en su integridad.



ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN

n.d.

Última actualización: 15 de Abril de 2019



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
